

Resolución Rectoral No. 231 de 2021

(02 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Admisiones y Registro de Pregrado y Posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1937 de 2018, dio viabilidad al proceso de transformación y oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano como Institución de Educación Superior pública.

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que mediante Ordenanza No. 014 de 2021, emitida por la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, se oficializo el proceso de transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, quedando así establecida como la universidad Departamental de Casanare, organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de



universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que para el proceso sui generis de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado régimen de transición.

Que el régimen de transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

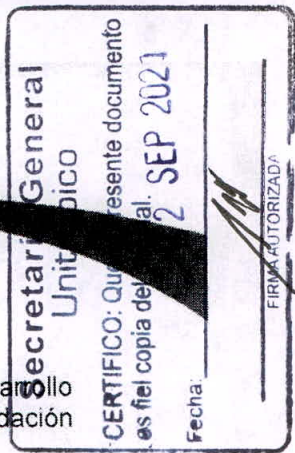
Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este Régimen de Transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz; en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del mismo régimen.

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 124º. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.” (Subrayado de texto).

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que



emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son emitidos de manera excepcional por expresa autorización de dicho Estatuto General y por ende serán de estricto cumplimiento y apego por parte de toda la comunidad universitaria, mientras se encuentren vigentes.

Que, con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, las buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones".

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos contempla la adopción Reglamento de Inscripción y Admisión de Estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que tenido en cuenta nuestra conformación como un Estado Social de Derecho, el acceso a la educación superior y su correlato, la culminación exitosa de los programas académicos, deben fundamentarse en criterios de universalidad y calidad académica, los cuales promueven la educación como un factor de dignificación de la persona y sirven como medios de desarrollo con equidad social.

Que la universalización del derecho a la educación superior en Colombia está limitada, en un alto porcentaje, por el número de cupos que son ofrecidos por las universidades e instituciones de educación superior, el cual es inferior al demandado. De allí la importancia de formular políticas universitarias que generen mayores niveles de permanencia y acceso de los estudiantes y eviten la pérdida de los cupos.

Que la educación superior la calidad académica, como factor de equidad social, involucra dimensiones relacionadas con la educación básica y media, además de condiciones de ingreso, permanencia y graduación.

Que con el fin de mejorar las condiciones de calidad académica de la educación superior en la Universidad Internacional del Trópico se hace necesario establecer un procedimiento de admisión, de tal manera que ella fomente la probabilidad de éxito escolar, aumentado el acceso, la permanencia y contribuyendo a perfilar mejor la vocación profesional de los aspirantes.

Que el proceso de selección de estudiantes nuevos de pregrado debe buscar dos fines principales: i) predecir la calidad académica del admitido, de tal manera que se incremente la probabilidad de permanencia para el logro de sus objetivos formativos; y, ii) asignar, por orden descendente, los cupos disponibles en los programas académicos de la Universidad, en concordancia con los resultados de la prueba de admisión.

Que para garantizar los anteriores fines es conveniente que una prueba de admisión evalúe tanto los conocimientos como la capacidad que tiene un aspirante para aplicarlos en el análisis y resolución de problemas.

Que para hacer compatibles estos fines con las libertades de desarrollo personal y de elección de profesión u oficio, dentro de un marco de autonomía universitaria, el examen de admisión de Unitrónico debe permitir a los aspirantes elegir opciones de formación académica acordes con su diversidad de talentos y capacidades, en armonía con el principio del mérito, como se ha hecho hasta ahora.

Que un Estado Social de Derecho, que garantiza el principio constitucional de igualdad, resulta plausible crear, para la educación superior, un conjunto de estímulos que valoren y reconozcan el desempeño académico de los aspirantes en la educación básica y media.

Que en virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar el derecho a la educación, se hace necesario adoptar el Reglamento de Inscripción y Admisión de Estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que, el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que, el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer la política de admisiones de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente política aplica para los procesos de inscripción, selección y admisión de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en adelante, Unitrónico.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, ENFOQUE Y PRINCIPIOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 3. Objetivos del proceso de admisiones de la Universidad Unitrónico.

- a) Promover la aplicación equitativa y transparente de criterios de selección.
- b) Establecer mecanismos de evaluación y verificación para la aplicación de criterios de selección.
- c) Generar estrategias para admitir estudiantes en una cultura incluyente.
- d) Divulgar a través de los medios de comunicación institucional, la normativa, calendarios, avances, admitidos y logros del proceso de admisiones de la Universidad.
- e) Sistematizar, centralizar y publicar la información relacionada con el proceso de admisión de la Universidad Unitrónico.

General
Secretaría
Unitrónico
presente documento
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 02 SEP 2021
FIRMA AUTORIZADA

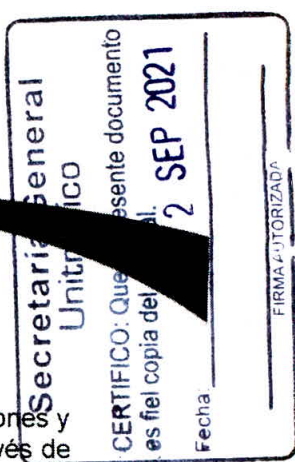
ARTÍCULO 4. Políticas del proceso de admisión de la Universidad Unitrónico. La Universidad Unitrónico, por su carácter público y su compromiso con el desarrollo regional y la responsabilidad social, asume una política de admisión de sus aspirantes caracterizada por ser incluyente, permitiendo el acceso a todos los bachilleres comprometidos con sus deseos de formación. En este marco cada programa académico ha diseñado los criterios de selección, acordes a las tendencias disciplinares y los propósitos de formación de cada programa.

- f) El consejo Académico definirá semestralmente los cupos por programa académico en sus diferentes modalidades. Teniendo presente las necesidades de la región y las capacidades de infraestructura y recurso humano de la institución y las normas que le apliquen.
- g)
- h) La admisión de estudiantes dependerá exclusivamente de criterios académicos. Para ello, el consejo académico establecerá políticas y criterios de selección, que garanticen la igualdad de oportunidades.
- i)
- j) Los resultados del proceso de admisión serán publicados por la Oficina de Admisiones y Registro, en las fechas establecidas en el calendario académico. Cada aspirante admitido será responsable del cumplimiento de los trámites establecidos en el proceso de admisión para la formalización de su ingreso a la Universidad.
- k)
- l) Con el propósito de apoyar a la adecuada inserción de los estudiantes y facilitar su adaptación a la vida Universitaria, la Universidad desarrollara programas de acompañamiento a los estudiantes de primer semestre que lo requieran.

ARTÍCULO 5. Enfoque del proceso de admisiones en la Universidad Unitrónico.

ARTÍCULO 6. Articulación de las actividades académico-administrativas. Articula los procesos académicos y los procesos administrativos que permiten integrar diferentes áreas y establecer las funciones, actividades que garantizarán el ingreso de estudiantes nuevos a Unitrónico.

- a) **Admisión e inclusión.** La Universidad Unitrónico, tiene como política de inclusión permitir la participación en condiciones de equidad de los aspirantes provenientes de los grupos priorizados que contribuirán al desarrollo de mecanismos que posibiliten la interacción de la sociedad sin importar su condición física, cultural o social, teniendo igualdad de condiciones, los mismos derechos y oportunidades de ingresar a la educación superior que permita el desarrollo fundamental de la persona.
- b) **La admisión y la comunidad.** El proceso de admisiones propicia la vinculación de Estudiantes a los diferentes programas académicos de la institución permitiendo la interacción de la sociedad en general con la Universidad desde un ámbito regional, nacional e internacional.
- c) **Divulgación y Transparencia.** Como parte del proceso de admisión, la Oficina de Admisiones y Registro, divulgará en los diferentes medios institucionales y a través de las diferentes herramientas tecnológicas, la normativa, los calendarios, avances, admitidos y logros del proceso de admisiones de la Universidad, con fin de generar una cultura de transparencia.



- d) **Desarrollo tecnológico aplicada al proceso de admisión.** La Oficina de Admisiones y Registro, articulada con la Oficina de Sistemas de Información y Tecnología a través de la plataforma digital institucional establecida por Unitrónico, velaran por el cumplimiento de los requisitos y procesos establecidos para las admisiones ordinarias y especiales.

ARTÍCULO 7. Principios del proceso de admisión en la Universidad Unitrónico.

- a) **Equidad:** Este principio busca garantizar igualdad de condiciones de ingreso a todos los aspirantes de los diferentes grupos sociales.
- b) **Transparencia:** Este principio permite garantizar a los aspirantes que el proceso de selección se lleva a cabo bajo la normativa vigente establecida por Unitrónico.
- c) **Inclusión:** Este principio se refiere a las garantías de participación de todos los miembros de la comunidad sin más condiciones y límites que las obtenidas de la vocación y las aptitudes, permitiendo el ingreso de todos los aspirantes que se inscriban y cumplan con los criterios de selección y normativa institucional establecida.
- d) **Regionalización:** Este principio busca contribuir con la formación de aspirantes nacidos en Casanare o egresados de Instituciones Educativas del Departamento de Casanare.
- e) **Difusión:** Este principio se relaciona directamente con la publicación de la información de admisiones que garantiza a los aspirantes la trazabilidad del proceso.
- f) **Sistematización:** Este principio hace referencia al proceso por el cual se pretende ordenar los elementos, pasos y etapas de la admisión bajo la aplicación de herramientas tecnológicas de la institución.

CAPÍTULO II

CALENDARIO ACADÉMICO, OFERTA ACADÉMICA Y ASPIRANTES

ARTÍCULO 8. Calendario Académico. El Calendario Académico será aprobado para cada periodo académico por el Consejo Académico y publicado en la página institucional de Unitrónico. www.unitropico.edu.co

ARTÍCULO 9. Oferta Académica. El Consejo Académico será el encargado de estudiar y aprobar la oferta académica para los programas de pregrado y posgrado, atendiendo la normatividad vigente, Planes de estudio vigentes, programas con registro calificado vigente, la disponibilidad de infraestructura y talento humano calificado, dejando constancia de las decisiones en el Acta de Reunión.

La Oficina de Admisiones y Registro, será la encargada de la aplicación en el sistema de lo aprobado por el Consejo Académico, que implica publicación de la oferta académica y el servicio de inscripción en línea, según lo establecido en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 10. Clase de aspirantes. Serán aspirantes de la Universidad Unitrópico los definidos en el reglamento estudiantil.

- a) Nuevo
- b) Reingreso
- c) Transferencia Interna
- d) Transferencia Externa

CAPÍTULO IV GENERALIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 11. Inscripción: La oficina de Admisiones y Registro será la encargada de habilitar las inscripciones cada semestre según lo establecido en Calendario Académico vigente.

ARTÍCULO 12. Aspirantes Extranjeros. El aspirante extranjero que desee ser admitido en Unitrópico, deberá acreditar que posee las condiciones migratorias para hacerlo en conformidad con lo establecido por la ley y los requisitos de admisión para extranjeros establecidos por el Consejo Académico, Reglamento Estudiantil y demás reglamentación institucional.

ARTÍCULO 13. Admisión. La admisión a los programas académicos será realizada teniendo en cuenta la Oferta Académica aprobada por el Consejo Académico, programas con registro calificado vigente, normatividad vigente para cada programa en cuanto a Criterios de selección, Reglamento Estudiantil y Calendario Académico.

ARTÍCULO 14. Inclusión aspirantes grupos priorizados. Con el fin de permitir la participación de aspirantes provenientes de los grupos priorizados: Personas con discapacidad, grupos étnicos, población víctima del conflicto armado, y población diversa, las admisiones especiales serán reglamentadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 15. Equidad Social, priorizará a los aspirantes que se encuentren en extrema pobreza o pobreza moderada.

ARTÍCULO 16. Población Diferencial, priorizará a los aspirantes que pertenecen a determinados grupos de especial protección constitucional.

ARTÍCULO 17. Mejor puntaje ICFES, priorizará a los aspirantes que obtuvieron el mejor puntaje del ICFES.

ARTÍCULO 18. Matrícula Inicial. Es el acto inicial e individual de suscripción de contrato de matrícula por el cual el admitido a la universidad adquiere la calidad de estudiante, para esto el admitido debe entregar los documentos exigidos y realizar el procedimiento de matrícula en la Oficina de Admisiones y Registro.

CAPÍTULO III


DISPOSICIONES GENERALES


ARTÍCULO 19. La oficina de Admisiones y Registro será la responsable de diseñar, adaptar y actualizar el manual de procedimientos establecidos para la aplicación del presente reglamento, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el Comité de Admisiones.

VIGENCIA. El presente estatuto rige a partir de la fecha de su adopción en la Ordenanza que oficializa la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno 2021.


ORIO JIMÉNEZ SILVA
RECTOR

Proyectó: Alieth del Rocio Ávila Sanabria – Vicerrectora Académica 
V°B°: Luis Guillermo Camacho Vivas – Jefe Oficina de Admisiones y Registro 